



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 15 de abril de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 13 de abril de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, conducir y dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno; así como formular, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, de fecha 12 de enero de 2019, se aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", la cual tiene por objetivo establecer las condiciones y requisitos para la implementación del mecanismo "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" para el año 2019;

Que, en cuyo marco, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** ha suscrito el Convenio N° 029-2019-MINEDU, el 01 de febrero del presente año, el mismo que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el referido Convenio establece en su cláusula sexta que, el MINEDU gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la Universidad, una vez evaluado el Plan de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos o su equivalente y/o Términos de Referencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2019/P-UNCA, del 12 de febrero de 2019, se aprobó el Plan de Uso de Recursos (PUR) de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 024-2019-JMVG-UF-OPEP/UNCA, de fecha 12 de abril del presente, el Mg. Johan Martín Vásquez Guevara, Jefe de la Unidad Formuladora, presentó dos Términos de Referencia en el marco de la Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, y del convenio suscrito con el





MINEDU. Asimismo, indicó que el órgano encargado de contrataciones tiene que desarrollar el proceso, para lo siguiente: 1) Estudio de posibilidades que ofrece el mercado aprobado por el Órgano Encargado de Contrataciones. 2) Determinar el valor referencial de los requerimientos. 3) Asegurar la pluralidad de postores en los servicios requeridos, según los Términos de referencia vinculados a los procesos administrativos necesarios para la ejecución de las actividades a financiarse con los recursos transferidos por el MINEDU e indicadas en el Plan de Uso de Recursos (PUR);

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2019, de fecha 13 de abril de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora, ACORDÓ: 1) Aprobar la convocatoria para la contratación mediante la modalidad de locación de servicios de dos (02) gestores especializados en inversión pública. 2) Designar una Comisión de Contratación;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Convocatoria para la Contratación mediante la modalidad de Locación de Servicios de **dos (02) Gestores Especializados en Inversión Pública**, estrictamente de acuerdo a los perfiles informados por la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR** a la **Comisión de Contratación**, previo procedimiento formal, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
1. Econ. Yanet Contreras Béjar	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Presidenta
2. Econ. Johan Martín Vásquez Guevara	Jefe de la Unidad Formuladora	Secretario Técnico
3. Ing. José Martín Scipión Salazar	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Asistente

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFÍQUESE** a los miembros de la Comisión de Contratación, para su conocimiento y ejecución inmediata, en razón al Convenio N° 029-2019-MINEDU que se inicia el 01 de mayo del presente año.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Teódilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA